

SUSCRICION EN SANTANDER.

Par un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL EN COMISION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 124.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

«No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el 31 de Julio último, para contratar la conduccion de la correspondencia de Palencia á esa ciudad, ha acordado esta Direccion se saque nuevamente á subasta dicho servicio, bajo las condiciones del adjunto pliego que remito á V. S., para que dándole la publicidad conveniente se sirva presidir la subasta el dia señalado en el mismo, asistido del Administrador de Correos de esa ciudad.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, asi como las condiciones á que dicha comunicacion se refiere para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta, la cual tendrá lugar á las 12 del dia 30 del corriente, en el local que ocupa este Gobierno. Santander 23 de Agosto de 1856.—José Halleg.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta, entre Palencia y Santander.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Palencia á Santander y vice-versa pasando por los pueblos que al margen se expresan.
- 2.º La distancia que media entre Palencia y Santander, se correrá en 22 horas con arreglo al itinerario que rige actualmente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel

correspondiente la multa de 80 rs. vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos de la linea que se crean mas convenientes de acuerdo con los Administradores de Correos de Palencia y Santander.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Valladolid.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, se-

rán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna: pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Palencia, Valladolid y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 del actual á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ciento diez mil reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de las citadas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de nueve mil doscientos reales vellón en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Palencia á Santander y viceversa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó

impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus carterías, viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruages, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Dirección del ramo, para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. La conducción de la correspondencia, ha de hacerse á cargo de conductores nombrados por el Gobierno, á propuesta del contratista, por conducto del Administrador principal de Correos de Valladolid, pagando el contratista los salarios de dichos conductores, á quienes se expedirán títulos por la Dirección, y se les guardará, mientras desempeñen el servicio, las prerogativas de tales. La Dirección podrá separar á los conductores cuando lo estime conveniente, basando una orden al contratista para que lo verifique; y cuando este tenga necesidad de separar á alguno de los referidos conductores, tendrá la obligación de dar parte á la Dirección, por conducto del Administrador de Valladolid, proponiendo su reemplazo. Madrid 16 de Agosto de 1856.—Es copia.—El Director, Imaz.

CIRCULAR NUM. 125.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, inmediatamente que reciban esta orden, remitirán á este Gobierno civil todas las licencias de uso de armas que existan en su poder; las cuales les serán abonadas en la cuenta de documentos de vigilancia pública que en el mismo tienen abierta. Santander 25 de Agosto de 1856.—José Halleg.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones posteriores corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de las Islas Baleares, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitación que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día quince de Setiembre próximo con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 7 de Julio último inserto en la *Gaceta* y *Diario de avisos* de esta corte del 9 del mismo, números 1285 y 979 aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente en la 2.ª condición del pliego general publicadas en la *Gaceta* de 9 del mismo. Madrid 19 de Agosto de 1856.—Francisco Orlando.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiéndose capitalizado las fincas que han de subastarse el día 24 de Setiembre próximo, con arreglo á la Ley de 1.º de Mayo de 1855, cuyo anuncio se ha publicado en el Boletín oficial, núm. 100, correspondiente al Miércoles 20 del presente mes, y teniendo que sacarse á remate con arreglo á la de 14 de Julio del presente año, se entenderá la capitalizacion de dichas fincas en la forma siguiente:

Número del Inventario.	Renta anual.	Capitalizacion al 5 por 100.	Descuento del 10 por 100.	Líquido.	Tasacion.
345	1270	25400	2540	22860	50782
108	1.ª Suerte.	»	»	»	1071 57
»	2.ª Suerte.	»	»	»	746 91
500	128	5200	520	2880	2491 33
501	40	250	25	225	225
499	366	9150	915	8235	7106 95
241	14	350	35	315	260
242	60	1500	150	1350	1000
243	70	1750	175	1575	1100
301	2	50	5	45	272 50
75	5	125	12 50	112 50	295
74	2 50	62 50	6 25	56 25	121
502	5	75	7 50	67 50	88
305	2 50	62 50	6 25	56 25	158
76	20	500	50	450	1270 66

Santander 21 de Agosto de 1856.—Ignacio Firmat.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Julio último en las nóminas de Clases pasivas, que se satisfacen por la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, á saber:

Clases.	Nombres.	Sueldo anual.	Motivos y fechas de las Reales órdenes.
ALTAS.			
RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.			
Teniente.....	D. Juan Abascal Gutierrez..	1746	Por Real despacho de 8 de Agosto de 1847.
Sargento	D. Antonio Amierbe.....	116 40	Por diploma de 8 de Junio de 1852.
Idem	D. Antonio Casal.....	116 40	Por idem de 15 de Agosto de 1838.
Soldado.....	D. Matias Cazorra.....	698 76	Por retiro y Real orden de 50 de Junio de 1856.
Idem.....	D. Angel Camino.....	116 40	Por diploma de 26 de Febrero de 1841.
Sargento.....	D. Alejandro G. Labandero.	116 40	Por idem de 1.º de Marzo de 1849.
Soldado.....	D. Juan Fernandez Valdor..	116 40	Por idem de 6 de Junio de 1852.
Cabo.....	D. Bernardino Muriedas.....	299 32	Por Real cédula de 10 de Febrero de 1837.
Sargento	D. Francisco Marroquin.....	116 40	Por diploma de 1.º de Marzo de 1849.
Soldado.....	D. Domingo Palazuelos.....	232 80	Por id. 15 de Agosto y 20 de Octubre de 1838.
Cabo.....	D. Antonio José Baron.....	116 40	Por idem de 19 de Marzo de 1836.
MONTE-PIO MILITAR.			
Viuda	D.ª Maria Concepcion Pereda.	3100	Por Real orden de 30 de Junio de 1856.
CESANTES.			
Cesante.....	D. Genaro Gomez Martinez.	5000	Por Real orden de 18 de Octubre de 1854.
BAJAS.			
PENSIONES REMUNERATORIAS.			
Viuda.....	D.ª Maria Garcia	1095	Por haber fallecido.
RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA			
Coronel.....	D. Manuel Horna.....	20520	Por idem.
Capitan	D. Vicente Noriega Hoyos...	4714 20	Por idem.
Idem.....	D. José Velez y Velez.....	1746	Por idem.
CESANTES.			
Agente de H.ª P.ª	D. José María G. Ramirez.	4666 66	Por haber sido colocado.

Santander 12 de Agosto de 1856.—Lorenzo de Obregon.

Nota de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su direccion.	A quienes se dirigen.
Reinosa	D. Agustin Garcia.
Madrid.....	Doña Eustaquia G. Campo
Morales.....	D. Bernardo Manzano.
Ontaneda.....	Doña Felipa Portilla.
San Sebastian.....	D. Isaac Gonzueta.
Reinosa.....	D. Paulino Taller Correos
Liendo.....	D. Antonio Taybo.
Villaviciosa.....	Doña Carmen Ballina.
Pamplona.....	D. Juan Antonio Ortiz.
Colombres.....	Doña Josefa Usaola.
Ferrol.....	D. Pedro Grao Maristañey
Bilbao.....	D. Vicente Somoza.
Madrid.....	D. Teodosio Maza.
Madrid.....	D. Pedro Pedraja.
Ferrol.....	D. Juan Montero.
Badajoz.....	D. Manuel Abascal.
Barcenaciones.....	D. José Perez.
Ferrol.....	Doña Manuela Bercastigué
Ancenillas.....	D. Domingo Diaz.
Montevideo.....	D. Tomás de Cos.
Torrelavega.....	D. Martin José Labayen.
Cadiz.....	D. Manuel Echiberri.
Ruiloba.....	D. José Rodriguez.
Entrambas-mestas.....	D. Roque Menendez Valdés
Cos.....	Doña Amalia Velez.
Reinosa.....	D. Francisco Ruiz Lopez.
Puerto-Cabello.....	Sres. herm ^s Marti Alegret
Vitoria.....	D. Lorenzo de Calle.
El Franco.....	Doña Maria Fernandez.
Torrelavega.....	D. Vicente Gutierrez.
Aguilar.....	D. Fermin Vidalanteaga.
Reinosa.....	D. José Espinosa.
Madrid.....	D. Leopoldo Odonell.
Madrid.....	D. ^a Ramona P. y Herrera.
Bilbao.....	D. Juan Govillar.
Madrid.....	Doña Claudia Sotorrio.
Santillana.....	Doña Manuela Juan Gurena
Reinosa.....	D. Antonio Cabanzon.
Santoña.....	D. Joaquin Sierra Ortiz.
Villacarriedo.....	D. P. Furgencio Lopez.
Madrid.....	D. P. Farrugia.
Valladolid.....	D. Elisa Lopez S. Martin.
Oviedo.....	Doña Teresa Cano.
Figueras.....	Doña Francisca Fernandez
Montevideo.....	D. Rafael Grado.
Ontaneda.....	D. Manuel Ceballos Liano.
Puente-Viesgo.....	D. José Haes de C. Liano.
Plencia.....	D. ^a Juanita Manene Gor. ^a
Santillana.....	D. Juan Manuel Ceballos.
Comillas.....	D. ^a Agustina F. Castro.
Nueva.....	Doña Santa Gutierrez.
Rivadeo.....	D. Antonio Diaz Rocha.
Astillero.....	D. Juan Fuentes.
Salamanca.....	Para Doña Petra.
Valladolid.....	D. Ramon Vaq. ^o y Granel.
Madrid.....	Hijo y Sobrino de G. Acebo

Santander 12 de Agosto de 1856. — Manuel Gomez Salas.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. José Mauricio Lopez Revuelta, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Laredo, para trasladarse a la Isla de Cuba.

D. Miguel de Vegas Arce, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Bárcena de Cicero, para trasladarse a la Habana.

D. Manuel Antonio Gutierrez Ubilla y D. Francisco Antonio Martinez y Prado, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Guriezo, para trasladarse el primero a Montevideo y el segundo a la Isla de Cuba.

D. Andrés Garcia Gomez, D. Domingo Revuelta Garcia y D. Andrés Manteca Garisa, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arredondo, para trasladarse a la Habana.

D. Manuel Gomez y Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Voto, para trasladarse a Santiago de Cuba.

D. Manuel de Saro Colsa y D. Antonio Gutierrez Sanchez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santa Maria de Cayon, para trasladarse a la Habana.

D. José Llata, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santillana, para trasladarse a la Habana.

D. Telesforo Gonzalez de Bustamante, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Cartes, para trasladarse a la Habana.

D. Alfredo de la Torre Torriente y D. Lorenzo Gomez Cavadas, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse a la Isla de Cuba.

D. Ramon Maria Perez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse a la Habana.

D. Juan Blas del Regato Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Rivamontan al Monte, para trasladarse a la Habana.

D. Ramiro Barreda, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Saro, para trasladarse a Ultramar.

D. Esteban Evaristo de Artaza y Munte, D. Bernardo Martinez y D. Francisco Valentin Bengoechea y Laorriaga, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse los dos primeros a Buenos Aires y el otro a la Habana.

D. Robustiano Puente, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Torrelavega, para trasladarse a Ultramar.

D. Manuel Ibañez Gonzalez Pacheco, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Corvera, para trasladarse a la Habana.

D. Prudencio Higuera Ruiz, D. Juan Higuera Carcoba y D. Francisco Perez Lastra, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Miera, para trasladarse a la Habana.

D. Santiago Garmilla Marron y D. José Garmilla Suarez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Limpias, para trasladarse a la Habana.

D. Francisco Ruiz Carral, D. Apolinario Barquin Bárcena, D. Manuel Maza Martinez, D. Gregorio Fernandez Castaño, D. Miguel Ibañez Fernandez, D. Juan Bringas Azcona, D. Antonio Caller Torre, D. Antonio Gomez Bringas, Don Manuel Revuelta Lavin, D. Francisco Zorrilla Cano, Don Gregorio Gutierrez Cano y D. Mateo Zorrilla Ochoa, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Ruesga, para trasladarse a la Isla de Cuba, como igualmente D. Luis Gonzalez Zorrilla para Méjico.

D. Tomás Blanco, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse a la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse a estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 25 de Agosto de 1856. — José Halleg.

IMPRENTA DE MARTINEZ.